

# **BASES REGULADORAS Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES**

**Aprobadas por la Dirección General el 26 de febrero de 2018**

## INDICE

---

PRIMERA.- Objeto y alcance del programa.....	3
SEGUNDA.- Dotación presupuestaria .....	4
TERCERA.- Beneficiarios .....	5
CUARTA.- Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.....	5
QUINTA.- Régimen jurídico .....	7
Normativa de aplicación y compatibilidad con otras ayudas .....	7
Órgano competente.....	8
Confidencialidad .....	8
Protección de datos de carácter personal .....	9
Publicidad y notificaciones .....	9
SEXTA.- Solicitud y documentación a presentar .....	9
Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes .....	9
Documentación administrativa que debe acompañar la solicitud.....	10
Documentación técnica y económica que debe acompañar la solicitud .....	11
Solicitud de subsanación y aclaraciones.....	11
SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de beneficiarios .....	12
Selección: Fases y plazos .....	12
Criterios de selección .....	13
OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios.....	14
NOVENA.- Fase de ejecución del programa .....	16
Ejecución de los eventos.....	16
Seguimiento.....	16
DÉCIMA.- Justificación y pago de la ayuda .....	16
Justificación .....	16
Pago de la ayuda.....	18
<b>ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO III: DATOS BANCARIOS .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA ABONO .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO V : M ODELO PARA LA RECOGIDA DE DAT OS DE C ONTACTO DE LOS PARTICIPANTES.....</b>	<b>27</b>

## ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

---

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE), sociedad dependiente del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) a través de la Secretaría de Estado y para la Sociedad de la Información y Agenda Digital (SESIAD), es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de los ciudadanos, la red académica y de investigación española y las empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La visión de INCIBE es conseguir sus objetivos mediante:

- El compromiso de profesionales altamente cualificados, comprometidos con sus proyectos y capaces de generar valor e innovación de forma continua.
- La dinamización de la industria de la Ciberseguridad en España, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades, generando nuevos negocios y oportunidades para clientes, proveedores y profesionales.
- El soporte a los ciudadanos, familias, comunidad investigadora y profesionales junto con sus instituciones afiliadas y sectores estratégicos, claves para un desarrollo de las nuevas tecnologías con un alto impacto social.
- La generación de inteligencia en ciberseguridad como medio necesario para el desarrollo de tecnologías y conocimiento a aplicar en nuevas herramientas y estrategias
- La promoción y generación de talento en materia de ciberseguridad dinamizando la investigación de primer nivel que ya realizan importantes agentes públicos y privados en España, poniendo en valor las infraestructuras y el conocimiento disponible.

Englobado en la promoción y generación de talento en materia de ciberseguridad se lanza la presente convocatoria del programa de ayudas, destinada a apoyar a las iniciativas de detección del talento o eventos en el ámbito de la ciberseguridad promovidos por personas físicas, autónomos, pymes, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y cualquier entidad con personalidad jurídica propia y privada.

No son objeto de estas ayudas los eventos organizados por cualquier tipo de entidad pública o perteneciente al sector público.

### **PRIMERA.- Objeto y alcance del programa**

Las ayudas de INCIBE pueden ser otorgadas a eventos que cumplan los siguientes requisitos:

- El evento deberá realizarse en España
- El evento deberá ser presencial, no son objeto de estas ayudas los eventos exclusivamente on line.
- El evento debe versar en una parte relevante sobre ciberseguridad
- Se entiende por evento aquel congreso, convención o reunión de expertos, con una programación definida y documentada, que tiene un público y alcance determinado, que tiene lugar en una o varias ubicaciones concretas y que tiene un lema u objetivo concreto diferenciable de otros eventos y/o ediciones anteriores.
- El evento debe constar, al menos, de las siguientes actividades:

- Conferencias y/o talleres de ciberseguridad técnicos donde, al menos dos de ellos deben tener una duración mínima de una hora cada uno. Estas conferencias se deben impartir físicamente en el lugar de celebración del evento y versar sobre algún tema de actualidad en esta materia.
- Pruebas, competiciones o retos de habilidad sobre ciberseguridad.
- La fecha de comienzo de las iniciativas propuestas deberá ser igual o posterior a la publicación de cada convocatoria. No se aceptarán solicitudes para la realización de eventos cuya fecha de inicio no esté comprendida dentro de este marco temporal.
- En el evento se deben organizar pruebas, competiciones o retos de habilidad, desarrollos, individuales o colectivos, con la finalidad de fomentar habilidades de ciberseguridad y programación segura, tácticas y de logro de retos en colaboración en materia de ciberseguridad, tales como, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:
  - Capture the Flag (CTF)
  - Wargames
  - Defensa antes cibramenazas
  - Análisis y detección de vulnerabilidades en aplicaciones
  - Desarrollo de software seguro
  - Hackaton o encuentros de desarrollo colaborativo de software en ciberseguridad

No se consideran eventos subvencionables:

- Pruebas, competiciones o retos de habilidad, desarrollos, individuales o colectivos que versen en Ciberseguridad con el objetivo de servir como pruebas de selección de personal para la entidad solicitante.
- Eventos donde los talleres/conferencias no sea impartidos por personas dedicadas a dicha charla, sino que se traten de vídeos desatendidos.
- Eventos donde no se traten temas de actualidad en ciberseguridad.
- La evaluación del talento de los candidatos deberá ser a título individual, aun cuando se trate de pruebas de equipos. Esta evaluación debe ser realizada en forma de ránking.
- Las actividades subvencionables deberán ser gratuitas para los participantes de las mismas, si bien el acceso al evento propiamente dicho podrá ser de pago.
- INCIBE ofrecerá la oportunidad a los mejores concursantes de participar en algún evento de ciberseguridad organizado por INCIBE o en el que INCIBE colabore activamente.

## **SEGUNDA.- Dotación presupuestaria**

La dotación presupuestaria global para el programa asciende a 90.000€ (impuestos indirectos no incluidos) durante el periodo comprendido desde la fecha de publicación del programa de ayudas hasta el 29 de febrero de 2020, repartidos de la siguiente forma (impuestos indirectos no incluidos):

- 25.000€ primera convocatoria
- 20.000€ segunda convocatoria (publicación estimada septiembre 2018)
- 25.000€ tercera convocatoria (publicación estimada marzo 2019)
- 20.000€ cuarta convocatoria (publicación estimada septiembre 2019)

No obstante lo anterior, en el de caso de que el importe de las solicitudes aprobadas en una convocatoria fuese inferior al crédito disponible para dicha convocatoria, el crédito sobrante servirá para incrementar la cuantía del importe previsto para la siguiente convocatoria.

INCIBE se reserva el derecho a no aprobar nuevas convocatorias, si razones sobrevenidas, tales como cambios organizacionales, de estrategias nacionales que afecten a INCIBE, de mercado o de entidad similar, hacen recomendable poner fin a este Programa de Ayudas.

## TERCERA.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas cualquier autónomo, pyme<sup>1</sup>, asociación sin ánimo de lucro, fundación, y cualquier entidad con personalidad jurídica propia y privada, cuyo objeto social tenga una relación directa o indirecta con los objetivos de esta convocatoria. También puede concurrir una persona física siempre que sea la organizadora del evento de ciberseguridad.

No pueden concurrir al presente procedimiento los entes sin personalidad jurídica propia ni las entidades jurídico públicas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.

## CUARTA.- Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables

<sup>1</sup> Se considera PYME las microempresas, pequeñas y medianas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y la definición de PYME recogida en el Reglamento (CE) N° 800/2008 de 6 de agosto de 2008 que resulta vinculante en materia de ayudas estatales.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 m €	<= 43 m €
Pequeña	<50	<= 10 m €	<= 10 m €
Micro	<10	<= 2 m €	<= 2 m €

Se concederán ayudas por importe de hasta un máximo de 3.000€ por evento (impuestos indirectos no incluidos), en función de lo especificado a continuación en este apartado.

Tales cantidades se repartirán entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de estas Bases y resulten admitidos por INCIBE. El importe de esta ayuda será por evento. En el caso de que el marco de una convocatoria se celebren dos ediciones de un mismo evento sólo será subvencionable una de ellas. Si por el contrario una entidad en el marco de una convocatoria organizara dos eventos distintos claramente diferenciables por la denominación, objeto y público objetivo, ambos eventos podrían ser objeto de subvención cumpliendo en todo caso los requisitos de estas Bases.

Las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de **un importe máximo de 3.000€** (impuestos indirectos no incluidos) siempre que se cumplan todos los requisitos de estas Bases. Y, específicamente respecto a la aportación de los solicitantes, que la misma alcance un 20%, por lo que para obtener el importe máximo de la ayuda de 3.000,00 euros, habrán de justificar gastos subvencionables por importe de 3.750,00 euros impuestos indirectos excluidos.

Si los beneficiarios reciben otros fondos públicos para el mismo tipo de actuación deberán ponerlo en conocimiento de INCIBE, bien en el momento de realizar la solicitud, si ya tienen conocimiento de ello, o posteriormente, en el momento que la otra ayuda sea confirmada. En tal caso, esta circunstancia podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida, según se describe en las presentes bases.

Para el cálculo del coste total deberán tenerse en cuenta los gastos que se consideran subvencionables, en los términos siguientes:

Son **gastos subvencionables** aquellos directamente relacionados con la gestión y ejecución de la actividad concreta a desarrollar, relacionados a continuación:

- Honorarios de ponentes y expertos de referencia en el ámbito de la ciberseguridad contratados para impartir la formación (incluyendo gastos de desplazamiento y alojamiento dentro de los honorarios). No son subvencionables las dietas, peajes, taxis, parking...
- Contratación de servicios externos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad (alquiler de plataformas de retos online y software relacionado, alquiler de equipos para la realización de las actividades, etc.).
- Contratación de expertos para el diseño del propio reto o prueba de habilidad.
- Gastos de alquiler del local o instalación donde se desarrollarán los retos. No es subvencionable el alquiler de la instalación donde tiene el domicilio la entidad solicitante.
- Gastos de publicidad directa y exclusivamente relacionados con la difusión del evento. No es subvencionable una publicidad global de los servicios de la entidad. Tampoco se incluyen los gastos en merchandising.

No tienen la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal de la entidad solicitante, incluidas dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento

- Gastos de funcionamiento ordinario del evento, así como de la entidad solicitante (luz, agua, material fungible, ...)
- Gastos en elementos inventariables.
- Gastos en merchandising y en premios a los participantes en el evento.

El gasto mínimo por evento debe alcanzar los 1.000 euros impuestos indirectos excluidos.

## QUINTA.- Régimen jurídico

### Normativa de aplicación y compatibilidad con otras ayudas

Las presentes bases y convocatoria han sido determinadas cumpliendo la normativa europea y la Ley 15/2007 de 3 julio de Defensa de la Competencia referente a las ayudas financiadas con fondos públicos.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación a las Sociedades Públicas. La presente modalidad de ayudas se establece al amparo del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013) por lo que la empresa beneficiaria no podrá exceder el límite de 200.000 euros de ayudas percibidas en un periodo de tres años (importe total de ayudas de *minimis* del ejercicio fiscal actual y los dos anteriores). A tal efecto si se trata de una Pyme queda obligada a comunicar a INCIBE la obtención de cualquier ayuda de *minimis* durante tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de *minimis* son aquellas que por su importe reducido no se considera que afecten a la competencia en ámbito comunitario y por ello están exentas de la obligación de notificación previa y también comunicación a posteriori a la Comisión Europea conforme a lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión que exime de la notificación del art. 108.3 del Tratado UE.

La ayuda de *minimis* no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Esta convocatoria admite la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad objeto de la ayuda o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad objeto de ayuda.

Si los beneficiarios reciben otros fondos públicos destinados al evento, deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente para la instrucción especificado en la convocatoria, tanto si ya fueron aprobados los fondos en el momento de presentación de las solicitudes, como si los fondos son aprobados posteriormente, en cuyo caso, deberán comunicarlo a INCIBE en el momento de la confirmación de dichos fondos. En cualquier

caso, la recepción de fondos adicionales podrá suponer las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida por INCIBE.

Tal y como establece el artículo 11 de la Ley 15/2007 INCIBE no está obligado a informar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de las ayudas objeto de la presente convocatoria al no estar sujeto a la notificación prevista en el art. 88 del Tratado CE.

La presentación de propuestas a este programa, supone la renuncia expresa a cualquier fuero y legislación que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la ley española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de León.

## Órgano competente

En el marco de estas ayudas, INCIBE actuará como coordinador de la total transparencia del proceso de solicitud, selección, seguimiento de las iniciativas objeto de la ayuda y pago de las mismas.

Cuantas resoluciones se estimen necesarias para la consecución del programa de ayudas, incluidas las resoluciones de alegaciones y reclamaciones, se llevarán a cabo por la Dirección General de INCIBE, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento que se constituirá con la publicación de estas Bases.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por personal de INCIBE y si fuere necesario expertos externos para el proceso de valoración y admisión de las solicitudes. Esta Comisión se encargará de analizar la validez de cada solicitud y, en su caso, realizar una clasificación de solicitudes a la Dirección General de INCIBE. También corresponde a esta Comisión el seguimiento del programa de ayudas, la propuesta de abono, recalificación, reintegro o la propuesta ante cualquier otra situación de hecho o de derecho que determine una resolución por parte del Director General de INCIBE.

Esta Comisión estará formada por el equipo directivo de INCIBE, en el que participarán:

- El Director de Operaciones de INCIBE
- El Gerente del área Talento, Industria y apoyo a la I+D+i de INCIBE
- Personal técnico vinculado al proyecto

## Confidencialidad

INCIBE garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria, especialmente los de carácter personal y de carácter técnico de los productos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en la convocatoria.

Se considerará información confidencial cualquier información, con especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de los participantes en la convocatoria.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o que deba hacerse pública conforme a la presente convocatoria.



La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de los eventos, sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas.

## Protección de datos de carácter personal

Todas las partes participantes de la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Todos los datos personales que INCIBE deba tratar para la gestión de las presentes ayudas, serán incluidos en el fichero «Programa de Excelencia en Ciberseguridad» cuya titularidad es de INCIBE S.A., y cuya finalidad es la gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento, enmarcadas dentro del programa de excelencia en ciberseguridad (PECS). Asimismo, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta a INCIBE, S.A., Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a [calidad@incibe.es](mailto:calidad@incibe.es).

En el desarrollo de los talleres o actividades descritas en estas Bases la entidad organizadora, como encargada del tratamiento, deberá recabar en nombre de INCIBE los datos de contacto de los participantes conforme al Anexo V que se recoge en estas Bases.

## Publicidad y notificaciones

La información general del programa y las presentes bases junto con sus anexos están publicadas en el **perfil del contratante** de la web de INCIBE.

Todas las notificaciones que se deban realizar en el marco del programa serán realizadas mediante correo electrónico de manera individualizada, haciendo uso de los datos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud, por lo que las entidades beneficiarias deberán tener actualizado el e-mail de contacto, que además deberá corresponder a una persona de la entidad beneficiaria.

Serán publicadas en el perfil del contratante de la web la listas de admitidos, la lista de excluidos, y la lista definitiva de beneficiarios.

Para cualquier aclaración y reclamación sobre el programa pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [talento.ciberseguridad@incibe.es](mailto:talento.ciberseguridad@incibe.es)

## SEXTA.- Solicitud y documentación a presentar

### Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de estas Bases y primera convocatoria.

Para la presentación de solicitudes, las entidades solicitantes deberán cumplimentar y enviar la documentación y anexos exigidos en estas bases con firma electrónica auténtica basada en un certificado reconocido a través del correo electrónico de la sociedad [talento.ciberseguridad@incibe.es](mailto:talento.ciberseguridad@incibe.es), o físicamente a la dirección postal

Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.  
Ayudas Ciberseguridad  
Avenida José Aguado, nº 4124005 León

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los QUINCE (15) días naturales desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el perfil del contratante de INCIBE.

Cualquier duda en relación a la presentación de las solicitudes podrá ser resuelta a través del buzón [talento.ciberseguridad@incibe.es](mailto:talento.ciberseguridad@incibe.es) **Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de alguno de los documentos o información aportados, se procederá a anular la solicitud correspondiente**, reservándose INCIBE cuantas acciones legales que puedan corresponderle.

En su caso las entidades que presenten su solicitud con firma electrónica recibirán un correo electrónico donde constará la fecha y hora de recepción de dicha solicitud y que servirá de comprobante y justificante a estos efectos.

Cualquier solicitud que sea recibida fuera de plazo, quedará fuera del programa de ayudas.

Toda la documentación que sea aportada como parte de la presente convocatoria deberá ser redactada en español o ser acompañada con traducción fiel de su contenido al español.

## Documentación administrativa que debe acompañar la solicitud

La entidad solicitante deberá enviar a INCIBE la siguiente documentación firmada por el representante legal de la empresa o persona física solicitante, o en el caso de envío electrónico, con firma electrónica válida.

Si se trata de una pyme, asociación sin ánimo de lucro, fundación, o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia y privada:

- Escritura de constitución de la entidad o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si se actúa por medio de representante, deberá acreditarse su representación por cualquier medio válido en Derecho.
- En las correspondientes solicitudes se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme al Anexo I en la que se recoge la declaración de la entidad solicitante acreditativa de:
  - No haber recibido otras ayudas para la misma iniciativa o, en caso de recibir otros fondos para este mismo evento, indicar cuáles son y su motivación
  - No estar en alguna de las causas impositivas para recibir la ayuda.

- Y además para el caso de Pyme :
  - Declaración de PYME.
  - Todas las cantidades percibidas por dicha empresa durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores al amparo de un régimen de ayudas de minimis, con independencia de la entidad concedente.
  - No estar incluidos en alguno de los sectores excluidos del régimen de mínimos del art. 1.1 Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Si se trata de una persona física:

- En las correspondientes solicitudes se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y en su caso frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable conforme al Anexo I en la que se recoge la declaración de la entidad solicitante acreditativa de:
  - No haber recibido otras ayudas para la misma iniciativa o, en caso de recibir otros fondos para este mismo evento, indicar cuáles son y su motivación
  - No estar en alguna de las causas impositivas para recibir la ayuda.

## **Documentación técnica y económica que debe acompañar la solicitud**

Los solicitantes deberán presentar una Memoria técnica y económica de la iniciativa conforme al Anexo II.

Esta documentación se solicita con el fin de poder valorar si las iniciativas cumplen los requisitos exigidos en estas Bases.

Durante el proceso de análisis de la documentación, INCIBE se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, con el fin de verificar la adecuación de las iniciativas a los requerimientos de estas Bases.

## **Solicitud de subsanación y aclaraciones**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Seguimiento examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Finalizada la verificación, el resultado de este proceso se plasmará en un acta para la subsanación de los defectos de la solicitud, que se publicará en el perfil del contratante. No son defectos subsanables el envío de la solicitud fuera del plazo o a través de canales no autorizados por estas bases o el incumplimiento de algún requisito esencial de estas Bases.

Los criterios mínimos para la admisión de las solicitudes son:

- Solicitud realizada correctamente en plazo.
- Cumplimiento de los requisitos administrativos referidos a la documentación.

El plazo para la subsanación de los defectos será de TRES (3) días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, quedarán excluidos del programa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, INCIBE publicará el acta final con resultado de la subsanación, y la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Tras esta publicación se podrán recibir las alegaciones correspondientes, en un plazo máximo e TRES (3) días hábiles las cuales serán evaluadas por INCIBE.

Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, todas las solicitudes admitidas pasarán a la fase de estudio de la documentación técnica a los efectos de su valoración.

INCIBE comunicará por correo electrónico dichas circunstancias.

## **SÉPTIMA.- Procedimiento de selección de beneficiarios**

### **Selección: Fases y plazos**

Para la valoración de las propuestas admitidas, se reunirá la Comisión de Seguimiento.

La Sociedad podrá requerir a los solicitantes que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto técnico de su solicitud. En ningún caso se admitirá que, en proceso de aclaraciones, el solicitante varíe los términos expresados en su solicitud. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite la comprensión de la propuesta inicial o sea aclaratoria de la presentada.

La Comisión de Seguimiento gozará de discrecionalidad técnica para la valoración de las propuestas seleccionadas y determinarán cuales son las propuestas elegidas conforme a los criterios que se recogen en el epígrafe siguiente.

En el caso de que el coste total de las ayudas solicitadas por todas las iniciativas que cumplan los requisitos mínimos, sea inferior al importe a conceder por la presente convocatoria, no será necesaria la valoración para clasificación conforme al epígrafe siguiente. En caso contrario, la Comisión de selección valorará y hará constar en un acta las puntuaciones obtenidas por cada iniciativa, clasificándolas por orden de mayor a menor puntuación, proponiendo al órgano competente la aprobación de las primeras clasificadas hasta agotar la dotación presupuestaria de la convocatoria, y la relación de posibles excluidos.

En un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales desde la finalización del plazo de subsanación, se publicará la *relación provisional* de beneficiarios del programa, relación de excluidos y en su caso la relación provisional de solicitudes en lista de espera.

Son criterios de exclusión a título no exhaustivo:

- El ámbito del evento no está orientado a la ciberseguridad.
- La iniciativa no cumple alguno de los requisitos exigidos en la Base PRIMERA
- El compromiso de gasto de la entidad no alcanza el 20% del importe de la actividad subvencionada según lo indicado en la Base CUARTA.
- El coste de la actuación no alcanza los límites exigidos en la Base CUARTA.

Las solicitudes en lista de espera son aquellas que, aún cumpliendo los requisitos, no pueden entrar en el programa por haberse agotado el presupuesto máximo, por lo que serán trasladadas a una lista de solicitudes en lista de espera por riguroso orden de puntuación.

Se notificará de forma individual vía correo electrónico a cada uno de los solicitantes el resultado del procedimiento de selección, indicando si ha sido beneficiario, excluido o está en la lista de solicitudes en lista de espera, así como, en su caso, la puntuación obtenida y la puntuación de corte para las ayudas.

Se abrirá un plazo de TRES (3) días hábiles para tramitar cualquier reclamación. En el caso de que la entidad solicitante no esté de acuerdo con el resultado del análisis técnico realizado por INCIBE o cualquier otra circunstancia, podrá presentar sus reclamaciones a [talento.ciberseguridad@incibe.es](mailto:talento.ciberseguridad@incibe.es), en dicho plazo de 3 días desde la comunicación y serán resueltas y notificadas en el plazo de SIETE (7) días hábiles.

Trascurrido el plazo para interposición y tramitación de la reclamación se publicará el *acuerdo del Director General de INCIBE con la lista definitiva* de beneficiarios, excluidos y lista de solicitudes en espera.

En caso de que una solicitud sea admitida y la entidad beneficiaria renuncie a su participación al inicio o en un momento posterior del programa, se considerará automáticamente como excluida de la ayuda y se utilizará la lista de espera, por el orden que figure en la misma, para incorporar un nuevo beneficiario al programa. La lista de espera elaborada solo se tomará en cuenta para la presente convocatoria quedando sin validez al finalizar la misma.

## Criterios de selección

En el supuesto de que las solicitudes admitidas conlleven una ayuda en su conjunto que supere el importe de la convocatoria, y que para esta primera convocatoria es de 25.000,00 €, a la se procederá a clasificar y valorar cada una de las iniciativas conforme a los criterios que se muestran a continuación, de forma que se beneficiarán las iniciativas por orden de clasificación hasta el importe máximo de la convocatoria.

Criterio	Puntuación	Valoración
<b>Organización</b>	<b>6 puntos</b>	
<b>Relevancia del evento y repercusión en el sector</b>	+ 1 punto	Si se trata de un evento con más de 2 ediciones
	+ 1 punto	Reputación en redes sociales (> 1000 seguidores o similares)
	+ 1 punto	Posicionamiento Web (> 10000 visitas Google Analytics)
<b>Número de asistentes estimado</b>	0,25 punto	500 > asistentes
	0,5 punto	500 > asistentes <1.000

Criterio	Puntuación	Valoración
conforme a ediciones anteriores	1 punto	> 1.000 asistentes
<b>Carácter innovador del evento</b>	+0,25*N (hasta un máximo de 2 puntos)	Por cada área de ciberseguridad (N) abarcada: Criptografía, movilidad, Hardware, ciberseguridad industrial, ciberdefensa, codificación segura, procedimientos/operaciones, Blockchain, mejores prácticas.
<b>Retos de habilidad</b>	<b>8 puntos</b>	
<b>Pruebas</b>	+1*N (hasta un máximo de 6 puntos)	Pruebas y retos diseñados conforme a la demanda actual de ciberseguridad. Se puntuará por cada reto diferente que tenga la prueba (N), como ejemplos, aunque no limitativos: ingeniería inversa, exploiting, análisis forense, hacking web, criptografía y esteganografía, CAPTCHAs
	+2 puntos	Pruebas y retos de participación individual
<b>Diseño</b>	<b>1 puntos</b>	
<b>Web</b>	+1 punto	Portal web creado para el evento con espacio propio para la actividad a subvencionar basado en <i>responsive design</i> y siguiendo los estándares de seguridad
<b>TOTAL</b>	<b>15 puntos</b>	

En caso de igualdad en criterio técnico, es decir, dos iniciativas con idéntica puntuación, se aplicará por este orden los siguientes criterios para la selección:

- Primarán aquellas iniciativas en eventos que tengan carácter internacional de sus ponentes, o del reto en cuestión, frente a los que tengan carácter únicamente nacional.
- Primará la novedad del evento (número inferior de ediciones).

## OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de las presentes bases conlleva para los beneficiarios de las ayudas las siguientes obligaciones:

- Difundir durante el evento y de forma explícita la participación de INCIBE como apoyo institucional atendiendo a las indicaciones que reciba de INCIBE.
- Proporcionar información a INCIBE para el seguimiento y control de las evaluaciones del talento realizadas, mediante los mecanismos que INCIBE estime necesarios.
- Autorizar a INCIBE, mediante la aceptación de estas Bases, y sin derecho a remuneración alguna, a publicar imágenes de los eventos en entrevistas, información o artículos publicitarios para fines promocionales en cualquier medio de comunicación, incluyendo la página web de INCIBE.

- Disponer de al menos una persona asignada al proyecto que actúe como interlocutor con INCIBE y sea el responsable del proceso de evaluación objeto de la ayuda.
- Remitir a INCIBE los formularios de recogida de datos del ANEXO V debidamente cumplimentados por parte de cada uno de los participantes en el reto de ciberseguridad.
- Remitir a INCIBE las clasificaciones/puntuaciones obtenidas en la ejecución del ejercicio por cada participante en el reto.

## **NOVENA.- Fase de ejecución del programa**

### **Ejecución de los eventos**

Las iniciativas beneficiarias deberán celebrarse entre las fechas de inicio y fin de cada convocatoria. Si con carácter excepcional un evento se iniciará en una convocatoria, y finalizara en la primera semana de la siguiente, deberá realizarse la solicitud de ayuda en la convocatoria en la que se inicie,

Para esta primera convocatoria, los eventos habrán de celebrarse entre la publicación de estas bases y el 31 de agosto de 2018.

### **Seguimiento**

Los componentes de la Comisión de Seguimiento (epígrafe segundo de la Base QUINTA) serán los encargados de realizar el seguimiento del programa de ayudas que velará por el cumplimiento de los plazos y requisitos de ejecución de las iniciativas. Esta comisión podrá solicitar la información que considere necesaria, podrá realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas, e incluso apoyarse en entidades externas para dicho seguimiento.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración General del Estado y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda cuando circunstancias graves sobrevenidas, causas ajenas a la voluntad del beneficiario y no imputables al mismo o causas de fuerza mayor imposibiliten al beneficiario el cumplimiento total de dichas condiciones. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa y deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

INCIBE valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso se autorizarán modificaciones que supongan una alteración sustancial del contenido y finalidad de la ayuda, o de los requisitos mínimos obligatorios de la base PRIMERA, ni podrán implicar una modificación sustancial de las condiciones que se valoraron y determinaron su selección.

## **DÉCIMA.- Justificación y pago de la ayuda**

### **Justificación**

La justificación de las iniciativas deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días naturales desde la finalización de las mismas.

En caso de que INCIBE detecte actuaciones que no cumplen los requisitos expuestos en estas bases, se abrirá un periodo de alegaciones de diez (10) días hábiles, después del



cual, en caso de no conformidad por parte de INCIBE, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la ayuda.

Para justificar sus actuaciones, la entidad colaboradora deberá remitir a INCIBE una memoria justificativa conforme al Anexo IV con información sobre las iniciativas sobre las que se ha otorgado la ayuda, y el Anexo III con los datos bancarios.

Sólo será subvencionable el gasto *efectivamente pagado* antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable (impuestos indirectos excluidos). Los beneficiarios deberán acreditar el pago de los gastos incentivados mediante medios verificables documentalente, en concreto deberá presentar:

- Facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (original) que identifiquen claramente al beneficiario y que contemplen la siguiente información desglosada:
  - Coste de la actuación subvencionable identificando claramente el concepto de que se trate.
  - Impuestos indirectos aplicables sobre el total de la factura.
  - Total a pagar.
- Justificantes del pago por parte del beneficiario. Estos justificantes son:
  - Extractos o certificaciones bancarias (original) señalando los movimientos justificativos correspondientes al pago en cuestión.

Se entenderá como *gasto efectivamente pagado* el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación.

INCIBE se reserva el derecho de realizar comprobaciones adicionales para garantizar que la actuación se ha realizado correctamente.

Si la justificación no es suficiente o bien no se recibe en el plazo de 90 días desde la finalización del evento, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la ayuda.

Si el importe justificado no alcanzara el mínimo de gastos subvencionables exigidos en la BASE CUARTA (1.000 euros impuestos indirectos excluidos) el beneficiario perderá el derecho a la ayuda, anulándose la cuantía aprobada.

Si el importe supera este mínimo pero no alcanza el gasto que se hubiera comprometido a realizar en la solicitud de ayuda, se procederá a la recalificación del importe de la ayuda aprobada de forma proporcional no pudiendo superar la ayuda el 80% del coste final de la actividad.

## Pago de la ayuda

Solo se procederá al pago de la ayuda una vez que la entidad beneficiaria haya finalizado la iniciativa e INCIBE haya validado la justificación de las actividades realizadas.

Una vez que se hayan justificado las actividades realizadas, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, el Director General de INCIBE acordará el abono de la ayuda. El pago de las cantidades comprometidas se hará efectivo los días 5 ó 20 del mes siguiente al acuerdo, mediante transferencia bancaria a 60 días de la fecha de autorización del abono.

INCIBE se reserva el derecho de no satisfacer aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Fdo: D. Alberto Hernández Moreno**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE**  
**ESPAÑA, S.A. (INCIBE)**

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio,

### OTROS DATOS DE LA ENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO

1. Descripción de actividad
2. Persona de contacto
3. Cargo
4. Teléfono de contacto
5. Página web
6. Correo electrónico \*

\* **IMPORTANTE:** La dirección de correo electrónico aportada en este apartado será utilizada para todas las notificaciones relacionadas con la solicitud y el proceso de selección.

### DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas.
- El solicitante declara que para los mismos costes subvencionables de la presente ayuda:

No ha obtenido ninguna otra ayuda.

Sí ha obtenido las siguientes ayudas:

Organismo concedente	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido

**DECLARACIÓN DE PYME**

El solicitante declara que conforme a lo previsto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas y la definición de PYME recogida en el Reglamento (CE) Nº 800/2008 de 6 de agosto de 2008) es una:

- Mediana empresa
- Pequeña empresa
- Micro empresa

El solicitante declara los siguientes datos:

Categoría de empresa	Nºtrabajadores	Volumen negocio	Balance general

El solicitante declara:

- Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años.
- Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen de minimis en los últimos tres años:2

Organismo	Fecha de concesión	Objeto	Importe concedido

<sup>2</sup> Deberán indicarse todas las ayudas obtenidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso.

Importe máximo de ayuda de minimis concedidas: 200.000 € en últimos tres años (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

El solicitante declara que la empresa no realiza operaciones en los sectores incluidos en el artículo 1.1 del Reglamento de minimis.

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA**

Asimismo declara que conoce y acepta lo dispuesto en las Bases y la Convocatoria

[https://www.incibe.es/convocatorias/contratacion/procedimientos\\_en\\_vigor/](https://www.incibe.es/convocatorias/contratacion/procedimientos_en_vigor/)

Se acompañan a este Anexo certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma

## ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- 1) Descripción general del evento que permita su calificación como evento de ciberseguridad. Deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - a. Nombre del evento
  - b. Descripción general
  - c. Listado genérico de actividades de ciberseguridad que se van a llevar a cabo
  - d. Fechas de inicio y fin
  - e. Lugar de celebración
  
- 2) Descripción de la actividad de detección de talento y clasificación según la tipología establecida en las presentes Bases, que contenga como mínimo:
  - a. Descripción de las pruebas o retos de ciberseguridad que comprende.
  - b. Justificación de cómo la actividad permite la identificación y/o promoción del talento: sistema de evaluación, ranking de retos de habilidad, etc.
  - c. Formato de la iniciativa (online, presencial, lugar de celebración...).
  - d. Fecha de comienzo y fin.
  - e. Componente nacional o internacional: tanto desde el punto de vista de impartidores como de público asistente.

Para esta descripción deberán tenerse en cuenta todos los criterios de clasificación recogidos en la base SÉPTIMA Criterios de selección, completándose, adicionalmente, la siguiente tabla:

Criterio	Valor
<b>Fuentes de difusión de la iniciativa</b>	Página web: http://... Ejemplo de folleto: Redes sociales: APP móvil:
<b>Indicadores</b>	Nº edición de este evento Nº actual de seguidores en redes sociales Nº actual de visitas del portal Nº estimado de asistentes al evento
<b>Áreas de ciberseguridad abarcadas en el evento</b>	<input type="checkbox"/> Criptografía <input type="checkbox"/> Movilidad <input type="checkbox"/> Hw <input type="checkbox"/> Ciberseguridad industrial <input type="checkbox"/> Ciberdefensa <input type="checkbox"/> Codificación Segura <input type="checkbox"/> Procedimientos/operaciones <input type="checkbox"/> Blockchain <input type="checkbox"/> Mejores prácticas <input type="checkbox"/> Otros: _____

Criterio	Valor
<b>Tipos de retos abarcados</b>	<input type="checkbox"/> Ingeniería inversa <input type="checkbox"/> Exploiting <input type="checkbox"/> Análisis forense <input type="checkbox"/> Hacking Web <input type="checkbox"/> Criptografía y esteganografía <input type="checkbox"/> CAPTCHAs <input type="checkbox"/> Otros: _____
<b>Se trata de retos de participación individual</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
<b>Web</b> <b>El portal cuenta con espacio propio para el evento basado en responsive design y si que los estándares de seguridad.</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

3) Presupuesto desglosado de los gastos previstos ( gastos subvencionables conforme a la Base:Cuarta)

- Honorarios de ponentes y expertos de referencia en el ámbito de la ciberseguridad contratados para impartir la formación (incluyendo gastos de desplazamiento y alojamiento dentro de los honorarios). No son subvencionables las dietas, peajes, taxis, parking...
- Contratación de servicios externos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad (alquiler de plataformas de retos online y software relacionado, alquiler de equipos para la realización de las actividades,)
- Contratación de expertos para el diseño del propio reto o prueba de habilidad.
- Gastos de alquiler del local o instalación donde se desarrollarán los retos. No es subvencionable el alquiler de la instalación donde tiene el domicilio la entidad solicitante.
- Gastos de publicidad directa y exclusivamente relacionados con la difusión del evento. No es subvencionable una publicidad global de los servicios de la entidad. Tampoco se incluyen los gastos en merchandising.

Ejemplo de tabla:

Concepto	Coste
Viajes de ponentes (distintos medios de transporte)	00.00
Alojamiento de ponentes (Ej: 3 noches)	00.00
Gastos contratación ponente	00.00
Alquiler de plataforma para reto	00.00
Contratación del diseño del reto	00.00
Gasto de alquiler de local	00.00
<b>TOTAL COSTES<sup>1</sup></b>	<b>00.00</b>
<b>Compromiso de aportación de la entidad (20%)</b>	<b>20% total costes</b>

- 1) Compromiso del beneficiario de aportar a INCIBE los datos personales de los concursantes en la actividad de captación de talento subvencionada cumpliendo en todo momento la normativa de protección de datos y, para ello, facilitando a cada uno de los concursantes el formulario de recogida de datos que se muestra en el ANEXO V del presente documento.



## ANEXO III: DATOS BANCARIOS

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la cuenta bancaria titularidad de la entidad a la que represento donde debe realizarse el ingreso de la ayuda es la siguiente:

### Nº de cuenta de la entidad beneficiaria

IBAN	Entidad	Oficina	Digito de control	Número de cuenta

## **ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA ABONO**

---

- 1) Memoria detallada de la ejecución cada una de las actividades subvencionadas, que contenga como mínimo:
  - a. Fecha de comienzo y fin
  - b. Número de participantes y/o asistentes.
  - c. Descripción detallada de la iniciativa o iniciativas objeto de ayuda en los siguientes términos:
    - i. Descripción del desarrollo de las pruebas o retos de ciberseguridad
    - ii. Número de participantes en el reto de ciberseguridad
    - iii. Resultados del reto, con datos y ránking de los participantes con mejores resultados.
- 2) Datos de contacto de los participantes (Anexo V cumplimentado por los participantes)
- 3) Documentación justificativa para el abono de la ayuda que comprende:
  - a. Informe justificativo de los gastos imputables.
  - b. Relación detallada y numerada de los justificantes que se aportan
  - c. Justificantes, conforme a lo indicado en la base décima: originales de facturas y transferencias bancarias.

## ANEXO V: MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CONTACTO DE LOS PARTICIPANTES

---

Como participante de la iniciativa                      por favor cumplimente los siguientes datos:

- **Nombre:**
- **Apellidos:**
- **Correo electrónico:**
- **Fecha de nacimiento**
- **Ciudad/localidad de residencia**

Les informamos que                      , como entidad beneficiaria del programa de ayudas a iniciativas de promoción del talento en ciberseguridad, está recabando estos datos en nombre del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A (INCIBE).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, le informamos que los datos personales recabados en esta actividad quedarán incorporados en el fichero Gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento enmarcadas dentro del Programa de Excelencia en Ciberseguridad (PECS) responsabilidad de INCIBE, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, al objeto de destinarlos a labores de información de eventos de ciberseguridad y de las actividades relacionadas con los mismos, para posibles ofertas de empleo en el sector así como en su caso, para posteriores actividades de marketing, incluidas las realizadas por correo electrónico o medio equivalente.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación por escrito y con la referencia "Protección de Datos", a la sede de INCIBE, sita en Avda. José Aguado nº 41, 24005 León o por correo electrónico a [calidad@incibe.es](mailto:calidad@incibe.es).